



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2011, por la que se modifica la localización del Registro General de Entrada y Salida de documentación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se suprime el Registro Auxiliar. 4
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2011, por el que se establece el Protocolo de Comunicación del Servicio de Seguridad con los Usuarios. 4

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de febrero de 2011, por el que se aprueba la corrección de errores materiales de las directrices del Presupuesto del Ejercicio de 2011. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de Calendario Académico para el curso 2011-2012. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta del Curso de Adaptación al Título de Grado en Ingeniería Civil. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la oferta de Asignaturas Optativas Institucionales para el curso académico 2011-2012. 10

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de prórroga de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2010, durante el ejercicio 2011.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondiente a la anterior Ordenación Universitaria.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.	12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueban las solicitudes de nombramientos de Profesores Eméritos.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Departamento de Morfología.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Traducción e Interpretación.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento para la concesión de ayudas en el marco del Programa de Proyectos Semilla de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	16

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la University of South Florida.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Aerogeneradores Canarios, S.A., Torre Eólica por Aceleración de Flujo, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	18
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano – Seccional del Caribe- (Colombia).	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, EDEI Consultores, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	19

- Renovación del anexo 1 al convenio marco de encomienda de gestión entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública "TIC ULPGC S.L."	19
- Renovación del anexo 2/2011 al convenio marco de encomienda de gestión entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública "TIC ULPGC S.L."	19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., el Ayuntamiento de Gáldar y la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria.	19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Autoridad Portuaria de Las Palmas (APLP) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estatal de Samara de Federación Rusa.	19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Centro de México.	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Centro de México.	20
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Indetec Proyectos, S.L.	20
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e IVI Las Palmas, S.L.	20

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior por el que se hace público el listado definitivo de Premios por Titulación y Premios Extraordinarios por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2009-2010.	20
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de equipos informáticos, con la finalidad de llevar a cabo el reequipamiento docente de esta Universidad.	21
- Anuncio de la Certificación del Acuerdo de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto Prometeo de Innovación Educativa del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de febrero de 2011, relativo a la selección de materias para participar en el citado proyecto.	21

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2011, POR LA QUE SE MODIFICA LA LOCALIZACIÓN DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE SUPRIME EL REGISTRO AUXILIAR

Con motivo del traslado de los servicios administrativos ubicados actualmente en el edificio de servicios administrativos, sito en la calle Murga nº 21 de Las Palmas de Gran Canaria, al nuevo edificio de servicios administrativos, sito en Camino Real de San Roque nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, entre los que se encuentra el Registro General de entrada y salida de documentación, procede modificar su localización.

Por otro lado, al encontrarse localizado en el nuevo edificio de servicios administrativos, sito en Camino Real de San Roque nº 1, el Registro Auxiliar de entrada y salida de documentación, procede su supresión.

En consecuencia, de acuerdo con la competencias que tengo atribuidas,

Resuelvo:

Modificar la sede del Registro General de entrada y salida de documentación, actualmente ubicado en el edificio de servicios administrativos, sito en la calle Murga nº 21 de Las Palmas de Gran Canaria, que pasará a estar localizado en el nuevo edificio de servicios administrativos, sito en Camino Real de San Roque nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Suprimir el Registro Auxiliar de entrada y salida de documentación, actualmente ubicado en el edificio de servicios administrativos, sito en Camino Real de San Roque nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

El cambio de sede del Registro General y la supresión del Registro Auxiliar serán efectivos a partir del próximo día 17 de febrero de 2011.

A partir de la citada fecha, los reglamentos, convocatorias y restantes actos administrativos que habiliten el Registro General o el Registro Auxiliar, para la presentación de documentación, deben entenderse referidos al Registro General en su nueva ubicación en la nueva sede administrativa señalada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2011.
El Rector, José Rector García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CON LOS USUARIOS

El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, dicta el siguiente

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CON LOS USUARIOS

INTRODUCCIÓN

El personal de seguridad ha de contar con el respaldo y respeto de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, pues son los profesionales que tienen encomendada la difícil tarea de proteger a las personas y bienes de la Universidad.

Analizados los Informes de Incidencias de los dos últimos años evacuados por el Centro de Control de Seguridad, el Servicio de Inspección ha detectado múltiples situaciones de falta de respeto hacia el personal de seguridad cuando están cumpliendo las instrucciones que emanan de los órganos de gobierno de la Universidad o cuando están actuando en el ámbito de sus competencias. Por ello, se hace necesario elaborar un protocolo de comunicación del personal de seguridad con los usuarios cuya finalidad es establecer un modelo estándar de comunicación para que los vigilantes puedan desarrollar su trabajo de manera eficaz y, a la vez, se reduzcan al mínimo las situaciones de fricción o confrontación que estos profesionales padecen.

El Protocolo no afecta a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni al de prescripciones técnicas que rigen el contrato de seguridad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. De la misma forma, se debe entender complementario, no sólo de lo previsto en esos pliegos, sino también del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre. Particularmente, dicho Reglamento establece en su artículo 67 que "el personal de seguridad privada se atenderá en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles".

1. Actuación del Vigilante de Seguridad

El vigilante de seguridad se expresará con educación y en tono correcto a los usuarios, manteniendo una actitud de calma ante cualquier situación.

Se considera "usuario", a los efectos del presente protocolo, a los profesores, personal de administración y servicios, estudiantes, trabajadores de empresas que prestan servicios para la Universidad o las personas ajenas a la Universidad.

En sus actuaciones, el vigilante de seguridad deberá de seguir el siguiente protocolo de comunicación, en función de las siguientes circunstancias:

a) Caso de incidencia o sospechas de una eventual actuación incorrecta del usuario.

En caso de que un usuario ocasione algún incidente o ante hechos que generen razonables sospechas de una eventual actuación incorrecta del usuario, el vigilante de seguridad ha de actuar de la siguiente forma:

a.1. El vigilante de seguridad debe saludar con cortesía mediante las frases, *buenos días, buenas tardes* o *buenas noches* al usuario, según el momento del día.

a.2. El vigilante de seguridad procederá a:

1. Identificarse, indicando su nombre y primer apellido.
2. Mantener visible la placa que indica su número de Tarjeta de Identificación Profesional (TIP).
3. Indicar, si el usuario lo solicita, su número de TIP.

Utilizará la siguiente frase: *Buenos días, mi nombre es (indicará nombre y primer apellido), [según sean las circunstancias], ¿en qué puedo ayudarle? o, por favor, ¿podría acompañarme a...?*

- a.3. El vigilante de seguridad, con la cortesía debida y tras indicar al usuario que es para prestarle un mejor servicio, le solicitará:

1. Que se identifique por su nombre y apellidos.
2. Que indique cuál es la relación jurídica que mantiene con la Universidad.

Utilizará la siguiente frase: *Para prestarle un mejor servicio, ¿es tan amable y me indica su nombre y relación con la Universidad?*

- a.4. El vigilante de seguridad, en caso de que el usuario se niegue a identificarse, le informará de que tiene la obligación de colaborar con el personal de seguridad e identificarse.

Utilizará la siguiente frase: *Permítame que le informe de que, por instrucción del Rector, todos los usuarios tienen la obligación de identificarse ante el personal de seguridad cuando éstos lo requieran.*

- a.5. Si, a pesar de haber sido informado, el usuario persiste en su resistencia a identificarse, el vigilante de seguridad le informará de que, de no hacerlo, tendrá que solicitarle que abandone las instalaciones.

Utilizará la siguiente frase: *Me veo en la obligación de informarle de que, de no identificarse, tendrá que abandonar las instalaciones de la Universidad.*

- a.6. Si, a pesar de las actuaciones anteriores, el usuario perseverase en su actitud y, siendo requerido, no abandonase voluntariamente la instalación, el vigilante de seguridad deberá comunicar la incidencia al Centro de Control a los efectos de que envíen refuerzos y, de considerarlo necesario, requerirá la presencia de la Policía Nacional.

b) Caso de actuación que requiera que los vigilantes tengan que informar o dar instrucciones a los usuarios.

En el caso de que el vigilante de seguridad tenga que informar o dar una instrucción a los usuarios:

- b.1. Siempre y en primer lugar indicará el cargo o autoridad de la Universidad que ha dado la instrucción que ha de ejecutar el usuario.

La finalidad de adoptar esta actuación es dejar claro, desde un principio, que el vigilante cumple órdenes, identificando la fuente de la instrucción que requiere su cumplimiento, con lo que se pretende, en primer lugar, informar al usuario y, sobremanera, evitar cualquier confrontación del usuario con el vigilante de seguridad.

Para ello, utilizará alguna de las siguientes frases:

- *Por instrucción del Rector, todo el personal ha de abandonar el centro;*
- *Por instrucción del Gerente, no se puede fumar en el interior del recinto;*
- *Por instrucción del Decano...;*
- *Por instrucción del Administrador del Edificio...*

- b.2. En el caso de que el usuario exteriorice, de cualquier manera, su malestar o disconformidad, el vigilante le

informará, con actitud conciliadora, que puede manifestar su opinión o queja a través del libro de reclamaciones que se encuentra en el centro, o mediante escrito al efecto ante las autoridades académicas o administrativas o, incluso, ante el Servicio de Inspección de la Universidad.

- b.3. En el caso de que el usuario manifestase su resistencia al cumplimiento de las instrucciones, el vigilante deberá de actuar de la siguiente manera:

- a) En presencia del usuario, deberá comunicarse inmediatamente con el Centro de Control para confirmar la corrección de la instrucción que ha impartido al usuario, de forma que éste pueda escuchar tanto la pregunta como la respuesta.

- b) La finalidad de esta actuación es múltiple:

- Desviación del malestar o la ira del usuario hacia el Centro de Control, que es el que se ratifica en la instrucción.
- Que el usuario tenga margen de tiempo para reflexionar, calmarse y rectificar su actitud.

- c) Recibir instrucciones de cómo ha de actuar a continuación -instrucción que, de ser posible, ha de ser escuchada por el usuario-.

- d) Sin perjuicio de elaborar el correspondiente Informe de Incidencias, el Centro de Control podrá ponerse en contacto con el usuario mediante llamada telefónica para confirmar la corrección de las instrucciones que ha impartido el vigilante, advirtiéndole al usuario que, por instrucción del Jefe del Servicio de Inspección, ha de informar del presente incidente.

- e) Si el Centro de Control lo considera pertinente o si lo solicita el vigilante de seguridad, se le enviarán refuerzos inmediatamente y se pedirá la presencia de la Policía Nacional.

2. Grabación de las llamadas al Centro de Control

El Centro de Control de Seguridad contará con un dispositivo de grabación de las llamadas telefónicas que los usuarios realicen al 928 451 111, a través de los interfonos o cualquier otro dispositivo de comunicación que permita su grabación.

Desde el inicio de la comunicación, el referido dispositivo ha de advertir al usuario que su llamada está siendo grabada para su constancia y una mejor gestión de la incidencia.

Igualmente, se grabarán las conversaciones que mantenga el personal de seguridad en el caso de que éste se comunique con el Centro de Control al producirse alguna incidencia que afecte a la seguridad de las personas o bienes.

3. Traslado de las grabaciones al Servicio de Inspección

En los Informes de Incidencias en los que el Centro de Control cuente con sustento probatorio de audio, imagen o registros informáticos, se adjuntará al informe una copia digital al Servicio de Inspección.

4. Almacenamiento y custodia de las grabaciones

El almacenamiento y custodia de las grabaciones corresponde al Centro de Control de Seguridad de la Universidad.

Las grabaciones se almacenarán durante el tiempo máximo legalmente permitido, a los efectos de su revisión por parte del Servicio de Inspección en caso de quejas o denuncias por el funcionamiento del servicio de seguridad.

Antes de proceder a la destrucción de grabaciones de datos, audio o imagen que sustenten los informes de incidencias por el simple transcurso del tiempo legalmente permitido, se ha de informar al Jefe del Servicio de Inspección a los efectos de que ordene su conservación y custodia en el caso de que se esté instruyendo o esté previsto instruir una investigación.

5. Obligación de identificarse de todos los usuarios de la Universidad

La identificación de los usuarios consistirá en comunicar:

- Su nombre y sus apellidos.
- La relación jurídica que mantiene con la Universidad.
- El objeto de la actividad que desea realizar o está ejecutando.

6. Reclamaciones o quejas

Las discrepancias o quejas por la actuación del Servicio de Seguridad en el cumplimiento del presente protocolo se resolverán por el Gerente, previo informe o investigación del Servicio de Inspección de la Universidad.

7. Revisión General del Protocolo

El presente protocolo tiene una vigencia temporal de tres años contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

El protocolo deberá ser revisado en su integridad a la luz de la experiencia adquirida durante el tiempo de vigencia.

diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Así, en todas ellas la inauguración del curso académico se desvincula del inicio del mismo, pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el art. 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el art. 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad.

La fecha de Actas recogida en el presente documento se entenderá que es una fecha límite de firma de las mismas y poder así continuar el proceso administrativo de matrícula, tanto regular como ampliada.

Cabe destacar que, para el próximo curso, se incluyen las fechas generales de matrícula, formando, junto con el calendario académico, un elemento fundamental para el buen desarrollo de la docencia en la ULPGC:

Titulaciones Presenciales de Grado, Másteres y Doctorado (EEES)	15 de julio – 7 de septiembre
Titulaciones No Presenciales	15 de julio – 3 de octubre
Titulaciones de la anterior ordenación universitaria	15 de julio – 3 de octubre
Títulos Propios	1 de junio – 19 de septiembre

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2011

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de febrero de 2011, aprueba la corrección de errores materiales en la Directrices del Presupuesto para 2011, aprobadas en Consejo de Gobierno de 22 diciembre de 2010. Así, en el importe asignado al Objetivo 2 para Fomentar la Investigación en los Departamentos, donde constan 478.800 euros, debe constar la cantidad de 422.751,33 euros. Igualmente, en el Objetivos 2 de los Institutos Universitarios, donde constan 114.527,23 euros, debe constar la cantidad de 170.575,88 euros.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2011- 2012

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar el Calendario Académico para el curso 2011-2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2011/2012 en todas las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa, se presentan cinco calendarios que, si bien afectan a

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. A diferencia de las presenciales, este calendario es único, tanto para las titulaciones adaptadas como para las que no lo están.

Finalmente, hay que recordar que en las titulaciones oficiales no adaptadas, al igual que en el curso académico anterior, se ha separado el periodo de exámenes del segundo semestre de los correspondientes a la convocatoria adelantada de septiembre (opción junio), con el objetivo de ir potenciando estos últimos e ir adecuando las enseñanzas a extinguir con el calendario de las titulaciones adaptadas. Los centros que así lo consideren podrán solicitar de manera justificada a la Comisión de Planificación Académica y EEES, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica y EEES, autorización para cambiar la convocatoria de septiembre a la convocatoria "opción junio".

En la actualidad, y hasta que no se actualicen las fechas de la PAU, parece conveniente para el primer curso de las titulaciones adaptadas al EEES:

- a) No adelantar el inicio del curso académico a principios de septiembre.
- b) No iniciar, en aquellas titulaciones que no cubran la totalidad de sus plazas en junio, las clases con contenido específico de la materia hasta el día siguiente de la publicación de las notas de la PAU, destinando el periodo comprendido entre la fecha de comienzo de las clases del primer semestre y la mencionada anteriormente a la realización de las actividades del sistema de acogida a los estudiantes de nuevo ingreso, descritas en la memoria Verifica de cada titulación.
- c) En caso de celebrarse la PAU en fecha posterior al 12 de septiembre, los centros cuyas titulaciones se vean especialmente afectadas por la convocatoria de septiembre de la PAU podrán solicitar, al igual que en el caso anterior, autorización para realizar modificaciones en el calendario académico de primer curso.

No obstante, resulta fundamental que, para próximos cursos académicos, tales tipos de pruebas se adecuen al calendario de las universidades canarias.

Los títulos propios son un elemento fundamental en la nueva estructura de la Universidad, por lo que, por primera vez, se introduce un calendario académico específico de tales titulaciones, con fechas determinadas para aquellos títulos

propios que se estructuran en 60 ECTS por año y fechas límites (15 de julio de 2012), en el caso de los expertos.

En el caso de títulos que se imparten fuera del territorio nacional se debe especificar su calendario, ser aprobado por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios (CTOP) en el momento de aprobación del título y hacerse público antes de su matrícula.

CALENDARIO ACADÉMICO 2011- 2012
Grados y Másteres
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE FIN DE EVALUACIÓN
Primer semestre	12 de septiembre de 2011	13 de enero de 2012	Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012
Segundo semestre	6 de febrero de 2012	25 de mayo de 2012	Del 26 de mayo al 16 de junio de 2012

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	SEMESTRE/ OPCIÓN
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012	14 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 26 de mayo al 16 de junio de 2012	27 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 2 de julio al 20 de julio de 2012	29 de julio
Especial	Opción DICIEMBRE	Del 21 de noviembre al 10 de diciembre de 2011	20 de diciembre
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. - Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje. - Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.			
Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2011 al 6 de enero del 2012, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 2 al 8 de abril de 2012, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
	Periodos: Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012. Del 26 de mayo al 29 de julio de 2012.		

CALENDARIO ACADÉMICO 2011-2012
Programas de Doctorados
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE FIN DE EVALUACIÓN
Primer semestre	26 de septiembre de 2011	27 de enero de 2012	Del 28 de enero al 18 de febrero de 2012
Segundo semestre	20 de febrero de 2012	8 de junio de 2012	Del 9 de junio al 30 de junio de 2012

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	SEMESTRE/ OPCIÓN
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 28 de enero al 18 de febrero de 2012	28 de febrero
	Asignaturas del 2º semestre	Del 9 al 30 de junio de 2012	11 de julio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2º semestre	Del 9 de julio al 20 de julio de 2012	29 de julio
Especial	Opción DICIEMBRE	Del 21 de noviembre al 10 de diciembre de 2011	20 de diciembre
• Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. • Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje. • Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.			
Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2011 al 6 de enero del 2012, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 2 al 8 de abril de 2012, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
	Periodos: Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012. Del 26 de mayo al 29 de julio de 2012.		

CALENDARIO ACADÉMICO 2011-2012
Títulos Oficiales No Presenciales
No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE DOCENCIA	FINALIZACIÓN DE DOCENCIA	PERIODO DE EXÁMENES
Primer semestre	26 de septiembre de 2011	27 de enero de 2012	Del 21 de enero al 25 de febrero de 2012
Segundo semestre	27 de febrero de 2012	15 de junio de 2012	Del 9 de junio al 14 de julio de 2012

CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	SEMESTRE/ OPCIÓN
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 21 de enero al 25 de febrero de 2012	2 de marzo
	Asignaturas del 2º semestre	Del 9 de junio al 14 de julio de 2012	20 de julio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} y 2º semestre	Del 1 de septiembre al 15 de septiembre de 2012	19 de septiembre
• Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite • Los exámenes se realizarán los sábados, en horario insular de 10:00 a 13:00 h. • La finalización de la docencia se refiere al plazo de entrega normal de actividades			
Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2011 al 6 de enero del 2012, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 02 al 08 de abril de 2012, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales (no locales) publicado en BOE.		

CALENDARIO ACADÉMICO 2011-2012
Títulos Oficiales
No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EXÁMENES
Primer semestre	12 de septiembre de 2011	13 de enero de 2012	Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012
Segundo semestre	6 de febrero de 2012	25 de mayo de 2012	Del 26 de mayo al 16 de junio de 2012

CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	SEMESTRE/ OPCIÓN
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012	14 de febrero
	Asignaturas anuales y 2º semestre	Del 26 de mayo al 16 de junio de 2012	27 de junio
	Exámenes parciales (asign. anuales)	Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012	-
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	PENDIENTE	PENDIENTE
	Asignaturas anuales y 2º semestre	PENDIENTE	PENDIENTE
Especial	Opción DICIEMBRE	Del 21 de noviembre al 10 de diciembre de 2011	20 de diciembre
	Opción FEBRERO	Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012	14 de febrero

- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje.
- Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases.
- Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2011 al 6 de enero del 2012, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 2 al 8 de abril de 2012, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos: Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012. Del 26 de mayo al 29 de julio de 2012.

CALENDARIO ACADÉMICO 2011-2012
Títulos Propios
CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE FIN DE EVALUACIÓN
Primer semestre	26 de septiembre de 2011	27 de enero de 2012	Del 28 de enero al 18 de febrero de 2012
Segundo semestre	20 de febrero de 2012	8 de junio de 2012	Del 9 de junio al 30 de junio de 2012

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	SEMESTRE/ OPCIÓN
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 28 de enero al 18 de febrero de 2012	28 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 9 al 30 de junio de 2012	11 de julio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 9 de julio al 20 de julio de 2012	29 de julio
Especial	Opción DICIEMBRE	Del 21 de noviembre al 10 de diciembre de 2011	20 de diciembre
• Para el caso de los títulos de expertos, las fechas propuestas marcan los límites máximos en los que se imparten estas docencia • Los títulos que se imparten fuera del territorio nacional, podrán contar con un calendario específico aprobado por la CTOP • Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. • Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje. • Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.			
Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2011 al 6 de enero del 2012, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 2 al 8 de abril de 2012, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
	Periodos: Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012. Del 26 de mayo al 29 de julio de 2012.		

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DEL CURSO DE ADAPTACIÓN AL TÍTULO DE
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Título de Grado en Ingeniería Civil para incluir el Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil de los titulados de anteriores ordenaciones universitarias y su remisión al Consejo de Universidades.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
ASIGNATURAS OPTATIVAS INSTITUCIONALES PARA EL
CURSO ACADÉMICO 2011-2012**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar las asignaturas "Español Lengua Extranjera A1-A2", "Español Lengua Extranjera B1" y "Español Lengua Extranjera B2" dentro de la Oferta de Asignaturas Optativas Institucionales.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PRÓRROGA DE LOS PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2010, DURANTE
EL EJERCICIO 2011**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la prórroga de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2010, durante el ejercicio 2011.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR
EL QUE SE REGULAN LOS CURSOS DE ADAPTACIÓN
PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS
OFICIALES DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E
INGENIERO TÉCNICO CORRESPONDIENTE A LA ANTERIOR
ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondiente a la anterior Ordenación Universitaria.

**REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS CURSOS DE
ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS
OFICIALES DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO
TÉCNICO CORRESPONDIENTES A LA ANTERIOR ORDENACIÓN
UNIVERSITARIA**

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, en su Disposición Adicional Cuarta, apartado 3, establece que, quien estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y pretenda cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrá el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto, otorga para ello competencias a las universidades que podrán realizar tal reconocimiento, atendiendo a la adecuación entre los conocimientos y competencias asociados a las materias cursadas previamente por el

solicitante y las establecidas en el título de Grado que se desea obtener. Este apartado fue objeto de un Informe, de fecha 20 de noviembre de 2009, de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico de la Dirección General de Política Universitaria de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación.

Con la finalidad de adecuar los procedimientos previos de acceso y admisión, la ordenación y planificación de la docencia, así como el cumplimiento de los requisitos del Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias, el Consejo de Gobierno de la ULPGC acordó aprobar el 4 de febrero de 2010 el "Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de grado desde los títulos oficiales de diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria". La publicación del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en el que se incluye el reconocimiento por actividad profesional y laboral y por otros títulos cursados, obliga a una modificación del reglamento mencionado para adaptarlo a los requerimientos del mencionado Real Decreto.

El objetivo de los cursos de adaptación es que los titulados universitarios Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos según la ordenación universitaria anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 puedan obtener el título de Grado que pudiera corresponderles, atendiendo a la formación obtenida en su titulación de origen, tras la superación de programas formativos específicos -que se denominan "Curso de Adaptación"- sin tener que esperar a la total implantación del título de Grado. El nuevo texto incluye las recomendaciones de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y del Ministerio de Educación.

Artículo 1.- Creación, aprobación y autorización de impartición de Cursos de Adaptación

El procedimiento para la elaboración de un Curso de Adaptación es el que a continuación se recoge:

- a) Las comisiones para la elaboración de estos cursos estarán compuestas por Arquitectos, Licenciados e Ingenieros, preferentemente con el título de doctor.
- b) La Comisión elaboradora de un curso curricular concreto (Curso de Adaptación), atenderá a las especificidades de los planes de estudio aprobados según la ordenación académica anterior de los títulos universitarios, en relación con el título de Grado concreto objeto del curso. Esto se hará de manera que los titulados, al superar las materias que conforman el curso de adaptación, hayan obtenido las competencias, habilidades y conocimientos del título de Grado objeto de aquél. Se deberá atender la circunstancia de admisión en los cursos de adaptación de titulados por otras universidades.
- c) El curso de adaptación podrá estar constituido por asignaturas del Grado de referencia o de asignaturas específicas para el curso de adaptación. Las primeras, a los efectos de la Reglamentación de Planificación Académica, tendrán el tratamiento correspondiente a las del curso del Grado en las que se imparte. A efectos docentes, las asignaturas específicas se entenderán pertenecientes al cuarto curso del título de Grado.
- d) Dicho Curso de Adaptación, al formar parte de la Memoria de Verificación del título de Grado, seguirá los trámites previstos para la aprobación de ésta o de su modificación por el Consejo de Universidades.

Artículo 2.- Estructura y configuración del Curso de Adaptación

- a) El Curso de Adaptación ha de estructurarse con un número de créditos suficientes para acoger a planes de estudios de la ULPGC y de otras universidades. Del total de los créditos, el alumno de un plan concreto deberá

cursar 60 créditos ECTS estructurados como se detalla en el punto c). Estos créditos se establecerán acorde a las competencias y conocimientos que no se hubieran obtenido en el título de origen y que sean necesarios para la obtención del título de Grado correspondiente.

- b) El curso de adaptación podrá tener previamente establecidos bloques de 60 créditos ECTS atendiendo a planes de estudios concretos que sean objeto de admisión.
- c) El curso se ha de estructurar de manera que el alumno pueda desarrollarlo en un curso académico, sin menoscabo de que aquél pueda decidir matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial.
- d) En el diseño del Curso de Adaptación se ha de ofertar:
 1. Al menos 12 créditos ECTS de competencias en una segunda lengua, preferiblemente inglés, con un nivel en consonancia con las del título de Grado correspondiente. Estos créditos deberán ser cursados por aquellos titulados que, según la ordenación anterior, no tuviesen competencias en una segunda lengua recogidas en asignaturas obligatorias en el plan de estudios cursado.
 2. Créditos suficientes para llevar a cabo las prácticas externas que se hayan establecido en el plan de estudios que recoge la memoria de verificación del título de Grado, en el caso de que los titulados según la ordenación anterior, no los tuviesen recogidos como obligatorios en su plan de estudios.
 3. Créditos suficientes para llevar a cabo el Trabajo de Fin de Título, que deberá tener la misma duración que el del título de Grado.

Artículo 3.- Ordenación y Planificación Académica

- a) En la Memoria de Verificación se deberá especificar el número de plazas a ofertar cada curso académico, entendiéndose como tales las correspondientes a un alumno a tiempo completo que deba cursar la totalidad de los 60 ECTS. La memoria deberá también recoger el número de cursos académicos que se prevé que sea necesaria la impartición del curso de adaptación y la fecha o circunstancias de su extinción.
- b) Cada itinerario, dentro del curso de adaptación, deberá señalar los diferentes cupos y asignación porcentual para cada uno de ellos, pudiendo, en cualquier caso, producirse un traslado de plazas de un cupo a otro, si las establecidas para cada cupo no fuesen cubiertas.
- c) La memoria deberá también recoger las normas de permanencia a establecer en el curso, atendiendo a la normativa del Consejo Social en este aspecto.
- d) Los Cursos de Adaptación se desarrollarán conforme se establezca en el Calendario académico aprobado anualmente para la ULPGC.

Artículo 4.- Admisión

- a) Para los titulados universitarios Diplomados, Ingenieros Técnicos o Arquitectos Técnicos el procedimiento que se ha de seguir en materia de admisión al curso de adaptación a títulos de Grado será el que se recoge en esta norma.
- b) En el periodo ordinario de preinscripción para titulaciones de Grado, los solicitantes de admisión a Cursos de Adaptación presentarán su solicitud con la documentación que se pueda determinar para cada título de Grado en concreto, en la forma y con el procedimiento que se establezca en las Instrucciones Anuales de Admisión y Matrícula.

- c) Sólo podrán presentar solicitud de admisión aquellos estudiantes que tengan la titulación adecuada para el curso propuesto, esto es, el título de la ordenación anterior, que se extingue en relación con el título de Grado concreto, para el que solicita admisión en el curso de adaptación. En caso de que el plan de estudios presentado por el solicitante no se corresponda con aquellos establecidos para los itinerarios recogidos en el curso de adaptación en el que desea ser admitido, una comisión, creada a tal efecto, estudiará la posibilidad de que el alumno pueda cursar o no el curso de adaptación en la ULPGC y cuál deberá ser su estructura. Cuando esto suceda, se considerará que la Comisión establece precedente para el caso concreto.
- d) Los solicitantes de admisión en cada Curso de Adaptación a título de Grado determinado se relacionarán de forma ordenada atendiendo al criterio de mayor calificación en su título de la ordenación universitaria anterior.

Artículo 5.- Reconocimiento de créditos

El Curso de Adaptación diseñado es el fruto del reconocimiento de las materias que conforman un título universitario previo de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y determina las materias que es necesario

superar para la obtención de un título de Grado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 y su modificación por el Real DECRETO 861/2010. El Reconocimiento de créditos en los cursos de adaptación se registrará por el Reglamento específico en la materia.

Artículo 6.- Matriculación

Tras el reconocimiento de créditos que corresponda, el solicitante ha de matricularse y superar el resto de los créditos establecidos en el curso de Adaptación diseñado para la obtención del título de Grado.

Artículo 7.- Expedición de títulos de Grado

Una vez superadas las materias que forman el Curso de Adaptación, el estudiante podrá solicitar la expedición del título de Grado que corresponda conforme al procedimiento legalmente establecido para ello.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	LOC	CENTRO CONCERTADO	UNIDAD/ SERVICIO
	124090517	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	CIRUGÍA		ATP CS	GC	HUDN	CIRUGIA MAXILOFACIAL
124413503	124413503	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA	ATP6L (6+6)	ATP CS	GC	HUMI	REHABILITACIÓN
124413504	124413504	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA	ATP6L (6+6)	ATP CS	GC	HUMI	REHABILITACIÓN
124413520	124413520	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA	ATP6L (6+6)	ATP CS	GC	HOPITAL JUAN CARLOS I	REHABILITACIÓN
124090515	124090515	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	CIRUGIA	ATP6L (6+6)	ATP CS	GC	HUMI	CIRUGIA MAXILOFACIAL
124413521	124413521	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	MEDICINA	ATP6L (6+6)	ATP CS	GC	HUI	MEDICINA INTERNA
	124413525	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA		ATP CS	GC	SJUAN DD	REHABILITACIÓN
	124413526	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA		ATP CS	GC	SJUAN DD	REHABILITACIÓN
130225901	300900920	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO	AYU	AYU	GC		
144140504	300900524	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO	ATP3L (3+3)	ATP	GC		
	300900525	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO		ATP3L (3+3)	GC		
	300900526	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO		ATP CS	GC		
	300900527	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO		ATP CS	GC		
	300900528	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO		ATP CS	GC		
	300900529	PLANTILLA	CONOCIMIENTO		ATP CS	GC		

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA
-----	107.570.5.02	INFORMÁTICA Y SISTEMAS	Lenguajes y Sistemas Informáticos	---	APT6
300900602	107.075.606	INFORMÁTICA Y SISTEMAS	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial (viene de VP)	PCD	PCD
-----	300.900.530	VP	-----		ATP6
107.035.801	107.075.702	INFORMÁTICA Y SISTEMAS	Pasa de Arquitectura y Tecnología de Computadores a Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	PROF. COLAB.	AYUDANTE DOCTOR
AMORTIZACIONES					
107.570.901	----	INFORMÁTICA Y SISTEMAS	Lenguajes y Sistemas Informáticos	AYU	AYU

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4
DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
SOLICITUDES DE NOMBRAMIENTOS Y DE PRÓRROGA DE
PROFESORES EMÉRITOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la solicitud de nombramiento del Profesor Emérito de D. Eduardo Cáceres Morales, perteneciente al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio, y la prórroga del nombramiento del Profesor Emérito D. Roberto Moreno Díaz, perteneciente al Departamento de Informática y Sistemas.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento Interno del Departamento de Morfología de la ULPGC para adaptarlo a los Estatutos de la ULPGC, relativo a los porcentajes de los distintos estamentos que constituyen el Consejo.

El artículo 4.2. del Reglamento Interno del Departamento de Morfología queda redactado de la siguiente forma:

4.2. De acuerdo con el artículo 94 de los Estatutos de la ULPGC, el Consejo de Departamento estará formado por:

- 4.2.1. Todos los profesores adscritos al Departamento que, en conjunto, representarán el 68% del Consejo de Departamento. Se garantizará que al menos un 51% del Consejo esté formado por todos los profesores doctores. Los profesores asociados de Ciencias de la Salud contribuirán al número total de miembros del Departamento corregidos por un factor corrector de 0,25.*
- 4.2.2. Un 27% de estudiantes. Este porcentaje deberá garantizar la representación de cada centro y ciclo.*
- 4.2.3. Un 5% de Personal de Administración y Servicios.*

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación del reglamento interno de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA ULPGC**

Artículo 1.-

La Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar y controlar las enseñanzas regladas, además de otras actividades de formación relativas a las titulaciones que les sean propias¹.

Artículo 2.-

La Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC tiene su sede en el edificio Agustín Millares Carlo (Calle Pérez del Toro, nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria).

Artículo 3.-

Son funciones de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC²:

- a) Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le sean propios.
- b) Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir los estudiantes.
- c) Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano del centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todas las áreas de conocimiento implicadas.
- d) Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los proyectos docentes remitidos por cada departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones y velar por su cumplimiento.

¹ Art. 10 Estatutos.

² Art. 24 Estatutos.

- e) Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Organizar, desarrollar y controlar las especialidades de postgrado que sean de su competencia. Velar por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.
- f) Conocer y difundir las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como la asignación de éste a las distintas asignaturas.
- g) Aprobar y gestionar sus recursos financieros de acuerdo con las limitaciones que se establezcan.
- h) Elaborar y modificar su propio reglamento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, previa audiencia al centro.
- i) Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- j) Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipo, aparatos e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- k) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyen los Estatutos de la ULPGC y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 4.-

El gobierno de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC estará regido por³:

- a) La junta de Facultad.
- b) Cargos unipersonales:
 - El decano.
 - Los vicedecanos.
 - El secretario.

Artículo 5.-

La elección de los miembros electivos de la junta de Facultad, así como la elección y renovación del decano, se llevará a cabo conforme a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 6.-

La junta de Facultad se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda⁴.

Artículo 7.-

La junta de Facultad se renovará cada cinco años, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada. Anualmente se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición mediante la aplicación del artículo 54 de los Estatutos⁵. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores⁶.

La condición de miembro de la junta de la Facultad es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos. La falta sin justificar a tres o más sesiones de la junta de Facultad, consecutivas o alternas, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la junta. La justificación de la falta se efectuará

por escrito al secretario de la junta hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Artículo 8.-

La junta de Facultad estará formada por⁷:

- El decano, que la presidirá con voz y voto.
- El secretario del centro, que lo será también de la junta, con voz y voto.
- El administrador del edificio, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
- El resto de los miembros se distribuirán del modo siguiente:
 - Un 60% del profesorado (un 55% de profesores con vinculación permanente y un 5% de profesores sin vinculación permanente), con una representación mínima de un miembro por titulación y departamento con docencia en asignaturas troncales, básicas u obligatorias.
 - Un 36% de estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
 - Un 4% del personal de administración y servicios que preste sus servicios al centro, garantizando un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al decano, sin que supere el número máximo de tres por sesión. El decano podrá invitar a la junta de centro, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para el mejor funcionamiento de los temas que habrán de debatirse; especialmente, cuando se trate de servicios universitarios que afecten directamente al centro.

Artículo 9.-

Son funciones de la junta de Facultad⁸:

- a) Organizar y desarrollar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que imparte.
- b) Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c) Aprobar los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas.
- d) Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e) Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de postgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- f) Aprobar y liquidar el presupuesto del centro.
- g) Elaborar y modificar su propio reglamento, en orden a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- h) Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- i) Elegir y revocar al decano.
- j) Cooperar para el fomento de la movilidad de estudiantes.

³ Art. 102 Estatutos.

⁴ Art. 103 Estatutos.

⁵ Art. 104 Estatutos.

⁶ Art. 55 Estatutos.

⁷ Art. 105 Estatutos.

⁸ Art. 106 Estatutos

- k) Fomentar las necesidades del centro en lo que se refiere a espacio físico y medios materiales.
- l) Proponer las necesidades del centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.
- m) Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- n) Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 10.-

Corresponde al presidente de la junta de Facultad:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. En el orden del día figurará el horario de trabajo.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano.

Artículo 11.-

Corresponde a los miembros de la junta de Facultad:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, con el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 12.-

Para la válida constitución de la junta de Facultad, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros de la junta; mientras que, en segunda convocatoria, media hora más tarde, la de un tercio de los miembros.

Artículo 13.-

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 14.-

Los acuerdos de la junta de Facultad serán adoptados por mayoría de votos a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 15.-

De cada sesión que celebre la junta de Facultad levantará acta el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndosele copia.

Artículo 16.-

Las actas se aprobarán en la propia sesión o en la siguiente sesión ordinaria. No obstante, el secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 17.-

La junta de Facultad elegirá al decano del centro entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos a él a tiempo completo. Esta propuesta será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por un período de cinco años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez⁹.

Artículo 18.-

Corresponden al decano de la Facultad las siguientes funciones¹⁰:

- a) Ostentar la representación de la Facultad.
- b) Presidir los órganos de gobierno colegiados.
- c) Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento de los demás cargos unipersonales de gobierno del centro.
- d) Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.
- e) Proponer al Rector, previo acuerdo de la junta de Facultad, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Facultad.
- f) Elevar la memoria anual de las actividades a su junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
- g) Autorizar gastos y pagos con los límites establecidos en los Estatutos de la ULPGC.
- h) Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los departamentos con la Facultad.

⁹ Art. 107 Estatutos.

¹⁰ Art. 108 Estatutos.

- i) Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el administrador.
- j) Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 19.-

El secretario será nombrado por el Rector a propuesta del decano del centro. El secretario es el fedatario de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del centro. Tendrá a su cargo la custodia del libro de actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad burocrática y administrativa del mismo centro relacionada con la actividad académica¹¹.

Artículo 20.-

Los vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del decano del centro. Serán funciones de los vicedecanos sustituir al decano en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que aquél les delegue expresamente para el mejor funcionamiento del centro¹².

Artículo 21.-

En la Facultad de Traducción e Interpretación existirá una comisión de asesoramiento docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola comisión de asesoramiento docente para dichas titulaciones. La comisión de asesoramiento docente estará formada por un 60% por profesores y en otro 40% por estudiantes. La comisión estará presidida y será convocada por el decano, o vicedecano en quien delegue.

Esta comisión de asesoramiento docente será de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el centro o sea de tratamiento obligado por su junta de Facultad. Asimismo, informará sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como la asignación de profesorado a las distintas asignaturas. El centro tendrá competencias para crear las comisiones asesoras que estime oportunas. En cualquier caso, las áreas de conocimiento con docencia en la titulación y que no tengan representación en la comisión de asesoramiento docente serán consultadas en los temas que le afecten¹³.

Artículo 22.-

La junta de Facultad podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del decano, o vicedecano en quien delegue. Tendrán una composición *ad hoc*, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la junta de Facultad. Las elecciones para determinar los miembros de la junta de Facultad que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de todos los miembros del órgano.

Artículo 23.-

La iniciativa para la reforma del reglamento del centro requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la junta de Facultad. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la junta. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se

someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional.-

En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Disposición derogatoria.-

Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final.-

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS SEMILLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento para la Concesión de Ayudas en el Marco del Programa de Proyectos Semilla de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS SEMILLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Introducción.-

El reconocimiento internacional creciente de las universidades como agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID), junto con la disposición de nuevas fuentes de financiación europeas, españolas y canarias para la realización de programas de CID y la implantación en nuestro archipiélago de oficinas delegadas de organismos y agentes internacionales de cooperación con los países en vías de desarrollo, son algunos de los factores que recomiendan el impulso de la participación del profesorado universitario de la ULPGC en acciones de CID.

Dichas acciones vienen claramente recogidas en el Plan Estratégico 2011-2014 que recoge como una de sus misiones la colaboración en el progreso económico y el bienestar social de su entorno, y como visión el ser una universidad que potencia la solidaridad entre los pueblos y la cooperación, en especial con África y América Latina; que contribuye al progreso y a la solución de los problemas de la sociedad; que impulsa el desarrollo científico y tecnológico al servicio del bienestar humano y que construye e irradia estos valores, tanto en su entorno mas inmediato como en el ámbito de las relaciones internacionales, para alcanzar una sociedad más justa y feliz. La misión y visión se concreta en el siguiente valor "el fomento de la solidaridad y la cooperación entre los pueblos, con especial atención al desarrollo, la defensa de los valores sociales y la presencia activa en los foros sociales, culturales, etc."

Con el doble objetivo de contribuir activamente a los nuevos procesos de CID, así como de continuar avanzando en el cumplimiento de su Misión, la ULPGC establece este programa de *Proyectos semilla* que propone:

¹¹ Art. 109 Estatutos.

¹² Art. 110 Estatutos.

¹³ Art. 111 Estatutos.

1. Estimular la participación del profesorado universitario en actividades relacionadas con los ámbitos de la solidaridad y el desarrollo humano y sostenible a través de la participación en proyectos de CID.
2. Incentivar la incorporación de profesores universitarios al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo proyectos de CID a convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales.
3. Evitar la tendencia a la atomización de actividades de CID realizadas desde la ULPGC, favoreciendo la colaboración y la multidisciplinaridad.

Artículo 1.- Objeto de los Proyectos semilla (programa de apoyo a la identificación y diseño de proyectos de CID)

El presente programa tiene por objeto apoyar, mediante la concesión de ayudas económicas, la puesta en marcha de futuros proyectos en el ámbito de la CID por parte del profesorado de la ULPGC.

Serán objeto de financiación las actividades de preproyecto encaminadas a la identificación de realidades propias de comunidades con bajo nivel de desarrollo humano, con el objetivo de diseñar propuestas concretas de cooperación que contribuyan a mejorar los resultados de procesos de desarrollo humano y sostenible en las mismas.

Las convocatorias específicas de *proyectos semilla* que serán difundidas oportunamente entre el PDI de la ULPGC se regirán por el presente reglamento.

Artículo 2.- Peticionarios y Requisitos

Los petitionarios serán profesores de la ULPGC que, a modo individual o perteneciente a algún Grupo de Cooperación, Cátedra UNESCO, etc., quieran presentar un *proyecto semilla*.

Las ayudas serán pedidas para sufragar únicamente los gastos derivados de viaje para la realización de actividades en el lugar de origen de la comunidad beneficiaria del futuro proyecto al que alude el artículo 1.

Artículo 3.- Documentación

Todas las peticiones deberán contener lo establecido en cada una de las convocatorias específicas de Proyectos Semilla.

Las peticiones que no se ajusten al presente reglamento y a cada una de las convocatorias específicas, quedarán automáticamente rechazadas y no serán evaluadas.

Artículo 4.- Plazo de Presentación de Peticiones

Será indicado en cada una de las convocatorias específicas.

Artículo 5.- Presentación de peticiones

Las peticiones serán presentadas en el Registro General de la ULPGC, dirigidas al Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales (original, una copia en papel y otra en soporte informático).

Artículo 6.- Criterios de valoración

Se utilizarán los siguientes criterios de valoración de las peticiones presentadas:

- 6.1. Indicadores de calidad:
 - 6.1.1. Potencialidades de las actividades propuestas para el diseño de un proyecto de CID de acuerdo con líneas de financiación de convocatorias actuales que se indiquen.
 - 6.1.2. Experiencia previa en proyectos de CID.

6.1.3. Currículo del grupo.

6.1.4. La existencia de contactos previos con los "beneficiarios" de las actividades y/o con instituciones, organismos públicos y privados, grupos o equipos de investigación u otros similares que constituyan socios locales potenciales para el proyecto de CID que surja de la propuesta.

6.1.5. Niveles de multidisciplinaridad y cooperación con grupos de investigación, institutos universitarios y/o centros de investigación diferentes a aquellos a los que pertenece directamente el peticionario.

6.1.6. Cualquier otro criterio de calidad que establezca la convocatoria específica de los Proyecto Semilla.

6.2. Prioridades sectoriales y áreas geográficas:

Las acciones de CID a desarrollar a partir de estos Proyectos Semilla, a efectos de áreas geográficas y sectoriales, tendrán como referencia lo establecido las diferentes convocatorias de proyectos europeos (Tempus, Edulink, Alfa, Erasmus Mundus, etc.), proyectos de la AECID y proyectos del Gobierno de Canarias.

En el marco de las preferencias citadas, se concederá prioridad a los países de África Atlántica y América Latina.

Artículo 7.- Cuantía de las ayudas

- 7.1. Con carácter general, las ayudas serán definidas según disposiciones establecidas por cada convocatoria.
- 7.2. Los gastos de viaje incluidos en la petición deberán corresponder a las tarifas de transporte aéreo más económicas.
- 7.3. Las ayudas cubrirán parte de los gastos derivados de las actividades y se calcularán considerando, tanto razones geográficas como que el tiempo máximo a financiar será de una semana.
- 7.4. La concesión y cuantía de estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8.- Resolución de las peticiones

Las ayudas serán concedidas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales, a propuesta de la Comisión de Cooperación y Movilidad Delegada del Consejo de Gobierno de La ULPGC y su concesión será notificada a los beneficiarios, requiriendo su aceptación. La falta de notificación supondrá que la petición se tendrá por desestimada.

Artículo 9.- Seguimiento y justificación de los proyectos **Una vez realizada la actividad los beneficiarios presentaran, en el plazo que recoge la convocatoria**

- 9.1. Informe Final.
- 9.2. Justificación económica: comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la ayuda concedida y que incluirá los documentos originales que acrediten el gasto (facturas, tarjetas de embarque, recibos, etc.).
- 9.3. En el caso de la no presentación del proyecto en futuras convocatorias externas de financiación de proyectos de CID a lo largo del año siguiente a la fecha de finalización de ejecución del proyecto Semilla, el Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales pedirá la devolución total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 10.- Revocación de las ayudas

Cualquier cambio sobre el plan de trabajo pedido habrá de ser comunicado al Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales con la antelación suficiente. El Vicerrectorado podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida cuando no se respeten los términos establecidos o cuando se modifique significativamente el contenido de los *proyectos semilla*, y cuando aquellas alteraciones temporales o sustantivas no hayan sido previamente comunicadas y autorizadas.

Artículo 11.- Responsabilidad

1. La ULPGC no responderá por los daños que sufran u ocasionen los receptores de estas ayudas durante el viaje y la estancia en el país de destino. En todo caso, el profesorado adjudicatario de las ayudas deberá contar con la correspondiente orden de servicio autorizada por el órgano competente y la contratación de un seguro obligatorio.

2. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas tanto en este reglamento como en la convocatoria específica en la que se encuadre la ayuda. El incumplimiento de alguna de las normas y/o requisitos establecidos, dará lugar a la imposibilidad de presentación de peticiones en la siguiente convocatoria específica.

Disposición Final.-

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
University of South Florida (EEUU).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la University of South Florida para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/03/10
Aerogeneradores Canarios, S.A. (ACSA). Torre Eólica por Aceleración de Flujo, S.L. (TEAF). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Análisis, simulación y optimización del diseño para un prototipo de nuevo aerogenerador (Proyecto Teaf-Magnus)", encargado por ACSA y TEAF a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la División CEANI, perteneciente al Instituto Universitario SIANI.	10/06/10
Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Seccional del Caribe (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica, entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Jorge Tadeo Lozano-Seccional del Caribe-, para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	10/10/10
EDEI Consultores, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de investigación y desarrollo "Externa: Un modelo de referencia para la externalización de servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", encargado por EDEI Consultores, S.A. al Instituto Universitario SIANI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/11/10
Universidad de La Laguna.	Convenio de cooperación.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Modificación y Síntesis de Fotocatalizadores. Aplicación de la Fotocatálisis Heterogénea a la Producción de Hidrógeno mediante Photo-Splitting del agua y la Foto-degradación de COVs en residuos reales y combinación con Biológicos".	22/11/10
Ministerio de Educación	Convenio específico de colaboración.	Establecer e impulsar los sistemas de participación, información y comunicación con la finalidad de difundir el Estatuto del Estudiante Universitario entre la Comunidad Universitaria.	26/11/10
Ministerio de Educación	Convenio específico de colaboración.	Fijar el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación para el impulso del espíritu emprendedor de los estudiantes universitarios que cursan primer o segundo ciclo, o grado, mediante la concesión de un premio a los estudiantes.	30/11/10

Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio de encomienda de gestión.	Constituir una encomienda de gestión a favor de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de proyectos o prestaciones en los que intervenga la Universidad.	09/12/10
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Estudio sobre la capacidad fotovoltaica en cubiertas de edificios para la isla de Gran Canaria", encargado por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/12/10
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Estudio sobre la capacidad fotovoltaica en suelo rústico para la isla de Gran Canaria", encargado por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/12/10
Empresa Pública TIC ULPGC S.L.	Renovación del anexo 1 del convenio marco de encomienda de gestión.	Determinar los Servicios que el Área de Soporte de la empresa TIC ULPGC S.L. prestará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los métodos, recursos humanos y materiales que se emplearán en la prestación de los mismos, así como el precio de los mismos, a pagar por la ULPGC.	30/12/10
Empresa Pública "TIC ULPGC S.L.	Renovación del anexo 2/2011 al convenio marco de encomienda de gestión.	Pormenorizar los servicios concretos que habrá de prestar la Empresa TIC ULPGC, S.L. dentro del Convenio marco de encomienda de gestión entre la ULPGC y la citada empresa.	30/12/10
Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. Ayuntamiento de Gáldar. Mancomunidad del Norte de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica, entre las partes, para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) La puesta en marcha del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC en Gáldar, de ámbito comarcal, que tendrá como áreas temáticas, entre otras, las energías y los materiales. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/12/10
Autoridad Portuaria de Las Palmas (APLP). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del convenio para la realización de un estudio e informe técnico sobre la memoria de sostenibilidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.	02/01/11
Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, en especial referencia a ciencia y tecnología marinas de carácter general hacia la búsqueda de la competitividad socioeconómica empresarial internacional, derivada del acceso al espacio marino oceánico.	03/01/11
Universidad Estatal de Samara de Federación Rusa.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estatal de Samara de Federación Rusa para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/01/11
Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de participación, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna, para desarrollar el proyecto "Análisis y evolución de la producción científica del área de Artes y Humanidades en Canarias en el período 1989-2010".	28/01/11
Universidad del Centro de México.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Centro de México para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/01/11

Universidad del Centro de México.	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Centro de México para potenciar el intercambio de estudiantes.	28/01/11
Cultura en Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración científica y técnica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. para el desarrollo y ejecución del proyecto de "Asesoramiento en la Dirección de las Actividades del Observatorio del Paisaje".	01/02/11
Indetec Proyectos, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Indetec Proyectos, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/02/11
IVI Las Palmas, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e IVI Las Palmas, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/02/11

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior hace público el listado definitivo de los estudiantes galardonados con los premios por titulación y premios extraordinarios por rama de conocimiento correspondientes al curso académico 2009-2010, según lo establecido en el Reglamento para la Determinación del Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la Concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Título.

RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES

Centros	Titulación	Alumno
Facultad de Geografía e Historia	Licenciado en Geografía	Del Rosario Ramírez, Silvia María
	Licenciado en Historia	Santiago González, Laura
Facultad de Filología	Licenciado en Filología Inglesa	Rodríguez Medina, Alejandra
	Licenciado en Filología Hispánica	Cabrera Montesdeoca, Carmen Delia
Facultad de Traducción e Interpretación	Licenciado en Traducción e Interpretación: Inglés	Ojeda Pedemontes, Luis
	Licenciado en Traducción e Interpretación: Alemán	Herrera Canino, María Magdalena

RAMA DE CIENCIAS

Centros	Titulación	Alumno
Facultad de Ciencias del Mar	Licenciado en Ciencias del Mar	Rodríguez de Vera, Caterina

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Centros	Titulación	Alumno
Facultad de Ciencias de la Salud	Diplomado en Enfermería	Barreto Ramos, Sara Carmen
	Licenciado en Medicina	Groba Marcos, María del Valle
Facultad de Veterinaria	Licenciado en Veterinaria	Díaz Delgado, Josué

RAMA DE SOCIALES Y JURÍDICAS

Centros	Titulación	Alumno
Estructura de Teleformación	Maestro, especialidad Educación Primaria (No Presencial)	De Ory Azcárate, María
	Diplomatura en Trabajo Social (No Presencial)	Henríquez Espinosa, Margarita
	Diplomado en Relaciones Laborales (No Presencial)	Santana Sánchez, Jorge Alexis
E.U. Adscrita de Turismo de Lanzarote	Diplomado en Turismo (Lanzarote)	Aparicio Mosegue, Lazaro Roberto
Facultad de Formación del Profesorado	Maestro, especialidad Educación Física	Cabrera Guedes, Miguel
	Maestro, especialidad Educación Especial	Márquez Gutiérrez, Silvia
	Maestro, especialidad Lengua Extranjera	Vega Henández, Jorge Manuel
	Maestro, especialidad Musical	Martí Puchalt, José Israel
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Jiménez García, Guacimara

	Máster Interuniversitario en Intervención y Mediación Familiar	Godoy Rivero, Genoveva
Facultad de Economía Empresa y Turismo	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Quintana Pérez, Mónica del Rosario
	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	Suárez Alemán, Ancor
Facultad de Ciencias Jurídicas	Licenciado en Derecho	Vega Medina, Gregorio Juan
	Diplomado en Relaciones Laborales	Socorro Cabrera, Efraín

RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Centros	Titulación	Alumno
Escuela de Ingeniería Informática	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	Suárez Rodríguez, Germán
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	Autón García, Laura
Escuela de Arquitectura	Arquitecto	Rodríguez Hernández, Manuel José
Escuela de Ingeniería Industriales y Civiles	Ingeniero Industrial	Lorenzo del Castillo, Luis Ignacio
	Ingeniero Químico	Díaz Padilla, Noelia
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	Cabrera Pérez, Attassa
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial	Afonso Olivares, Cristina
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electricidad	Ingeniero de Telecomunicación	Melián Gutiérrez, Laura Beatriz

**PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE TÍTULO
(PREMIADOS POR RAMA)**

Rama	Alumno
Rama de Arte y Humanidades	Cabrera Montesdeoca, Carmen Delia
Rama de Ciencias	Rodríguez de Vera, Caterina
Rama de Ciencias de la Salud	Díaz Delgado, Josué
Rama de Sociales y Jurídicas	Quintana Pérez, Monica del Rosario
Rama de Ingeniería y Arquitectura	Autón García, Laura

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL REEQUIPAMIENTO DOCENTE DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 28 de febrero de 2011, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de Equipos Informáticos, con la finalidad de llevar a cabo el Reequipamiento Docente de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Presupuesto máximo de licitación: 155.450 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, Camino Real de San Roque, nº 1 - 2ª planta Módulo "B".

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453387, 928453312 y 928453314.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:
<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, - Camino Real de San Roque, nº 1 - planta 0. Módulo "D".

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 17 de marzo de 2011, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: Cláusula 12.4.1.2.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Documentos justificativos del cumplimiento de los criterios de selección no evaluables mediante cifras o porcentajes enumerados en la cláusula 9.2 del pliego" (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Proposición Económica y de los restantes documentos justificativos del cumplimiento de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes enumerados en la cláusula 9.2 del pliego" (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 28 de marzo de 2011, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2011.
El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PROYECTO PILOTO PROMETEO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE FEBRERO DE 2011, RELATIVO A LA SELECCIÓN DE MATERIAS PARA PARTICIPAR EN EL CITADO PROYECTO

Francisco Mario Hernández Tejera, secretario de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto Prometeo de Innovación Educativa del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Certifica:

Que en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2011 de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto PROMETEO-convocatoria 2011 de Innovación Educativa, dentro del punto 2 del Orden del día, se adoptó por unanimidad la selección de las 25 materias, todo ello de acuerdo a las bases de la convocatoria del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa publicado en el Boletín Oficial de la ULPGC del 10 de enero de 2011. Se adjunta anexo del listado de materias seleccionadas.

ANEXO I

Tabla de Materias seleccionadas para participar en el Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO-convocatoria 2011

Seleccionadas	Código	Asignatura
1	12865	Propedéutica Clínica
	12880	Patología Médica y de la Nutrición I
2	41214	Medios de comunicación social en la seguridad y las emergencias
3	42408	Estadística
	42504	Biología y Estadística
4	41500	Teoría del Derecho
5	40516	Finanzas Corporativas
	40520	Finanzas Corporativas II
6	40107	Sistemas de Información Geográfica (SIG)
7	11004	Derecho Tributario de la Empresa I
	923	Derecho Fiscal de la Empresa
8	40502	Principios de Microeconomía
9	808	Derecho Penal
10	12678	Régimen y Tratamiento Penitenciario
11	12679	Delincuencia Juvenil y del Menor
12	11179	Lengua Inglesa II
13	41006	Español Estándar: Técnicas de expresión y comprensión
14	12352	Programación Matemática: Modelos y Aplicaciones
	12351	Contabilidad Nacional
15	42405	Microbiología
	43005	Microbiología
	43105	Microbiología
	11697	Microbiología y Parasitología
	11697	Microbiología y Parasitología
	17048	Microbiología y Parasitología
	11102	Microbiología y Parasitología Médica
	42919	Microbiología y Parasitología Médica
	12859	Microbiología
	42512	Microbiología
	11704	Control Microbiológico de las Enfermedades Infecciosas
	12920	Técnicas de laboratorio en Microbiología
	12910	Microbiología de los alimentos y lactología
16	40712	Matemáticas III
17	12867	Anatomía Patológica General
17	12873	Anatomía Patológica Especial
18	40402	Lengua C I Francés
	40407	Lengua C II Francés
	40411	Lengua C III Francés
	40416	Lengua C IV Francés
		Francés para Mayores de 25 años
	40427	Introducción a la Traducción Especializada C Francés
19	41907	Informática y Programación
	42067	Informática y Programación
	42208	Informática y Programación
	42708	Informática y Programación
20	15318	Tecnologías de Fabricación Flexible
	12623	Fabricación Asistida por Ordenador
	15317	Ampliación de Tecnología de Fabricación
	15733	Ingeniería de Polímeros

	13217	Transformación Mecánica de Maderas y Plásticos
	12614	Procesos Industriales
21	12606	Diseño y Productos
22	40503	Matemáticas Empresariales
	10964	Matemáticas I
	40511	Métodos Cuantitativos
	10967	Matemáticas II
	40706	Matemáticas para la Economía I
	10729	Matemáticas I
	10730	Matemáticas II
	40712	Matemáticas para la Economía II
	10729	Matemáticas I
	10730	Matemáticas II
23	15752	Complejos Industriales
	15267	Resistencia de Materiales II
	15291	Teoría de Estructuras y Construcciones Industriales
24	40702	Estadística I
	40707	Estadística II
	40508	Estadística Básica para las Ciencias Sociales
	48206	Estadística Básica para las Ciencias Sociales
	48109	Estadística Básica para las Ciencias Sociales
	41302	Estadística Básica aplicada al sector Turismo
25	42203	Expresión Gráfica
	42303	Expresión Gráfica
	42803	Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador
	42603	Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador
	42703	Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
